

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1985.-

VISTA la vacante producida por promoción del Sr. Médico Obductor Jorge Alberto Di Nunzio,  
SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de segundo Médico Obductor (Oficial Superior de 8va.) en la Morgue Judicial.-

2°) Integrar la Comisión Asesora a que se / refieren los artículos 2 y 3 de la Acordada 34/84 con / los señores Médicos Doctores (Director Médico de la Morgue Judicial; Jefe de Obducciones de la Morgue Judicial o en su reemplazo Segundo Jefe de Obducciones de dicha Institución y uno de los señores Médicos Forenses de / turno el día en que se realice la prueba teórico-práctica de oposición) y la colaboración como secretario, del Administrador; Subadministrador o Jefe de Personal de la Morgue Judicial, quienes actuarán como tal en el orden de prioridad.-

3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar , en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas de la Morgue Judicial en el horario de 7,30 a 13,30 hs. y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.-

///..

4°) Para cubrir la vacante de segundo Médico Obductor, además de poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente reconocida se requiere / aprobar la prueba de oposición teórico práctica.-

5°) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3° la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuales de ellos, a su juicio, / los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.-

El dictámen de la Comisión Asesora será / irrecurrible.-

6°) Se tendrán especialmente en consideración los siguientes antecedentes:

- a) Acreditar experiencia práctica en la / realización de obducciones (autopsias con fines médicos legales.)
- b) Poseer el Título de Médico Legista.-
- c) Haber completado la residencia médica en Anatomía Patológica en una Institución reconocida para tal fin.-
- d) Haber efectuado una concurrencia no menor de 2 años a un servicio de Anatomía Patológica.-
- e) Desarrollar o haber desarrollado actividad docente en las cátedras de Patología y/o Medicina Legal de Facultades de Medicina Nacionales o Privadas debidamente / reconocidas.-

///...  
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

f) Desempeñarse o haberse desempeñado como médico legista.-

g) Haber realizado trabajos sobre medicina legal, patología forense o anatomía patológica que hayan sido publicados en revistas, libros o presentados en congresos científicos.-

h) Haber dictado y/o asistido a cursos de perfeccionamiento sobre medicina legal o patológica.-

7°) Normas de valoración de los antecedentes curriculares y de la prueba de oposición:

A. PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES. (máximo 50 puntos).

a) Hasta 10 puntos como máximo, a razón de 1 punto por año por acreditar práctica en la realización de obducciones.-

b) Diez punto por el título de Médico Legista.-

c) Hasta cinco puntos por haber completado la residencia médica en Anatomía Patológica en una Institución reconocida para tal fin. Se computará un punto por año en los dos primeros años.-

d) Hasta cinco puntos a razón de un punto por año por acreditar concurrencia no menor de 2 años / a un servicio de Anatomía Patológica reconocido.

e) Hasta cinco puntos por actividad docente en Cátedras de Medicina Legal o Patología de Faculta-

//////....

des de Medicinas Nacionales o Privadas debidamente reconocidas.- Se computará a razón de un punto por año para los auxiliares docentes (Ayudantes de Primera y Segunda) y 2 puntos por año para Docentes Autorizados y Jefes de Trabajos Prácticos.-

- f) Cinco puntos como máximo, a razón de un punto por año por el desempeño de la función de médico legista.
- g) Hasta cinco puntos por trabajos realizados sobre temas médico legales o sobre Patología que hayan sido publicados / en revistas, libros o presentados en Congresos Científicos a razón de un punto por trabajo.- En caso de que el trabajo haya obtenido un premio otorgado por Institución Científica reconocida se concederá tres puntos.-
- h) Hasta cinco puntos por dictar o asistir a cursos sobre medicina legal o patología.- Corresponderá 2 puntos por cada curso de más de 50 horas que haya dirigido y 1 punto por cursos de menor duración.-

Se computará el 50% de los puntos cuando acredite la asistencia a los mismos.-

B.- PARA LA PRUEBA DE OPOSICION (máximo 50 puntos)

- a) Hasta un máximo de 20 puntos y un mínimo de 5 para la evaluación de los conocimientos teóricos.-
- b) Hasta un máximo de 30 puntos y un mínimo de 10 para la evaluación del desempeño en la realización de la obducción.-

8º) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren consti-

//////....

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-

tuído, y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

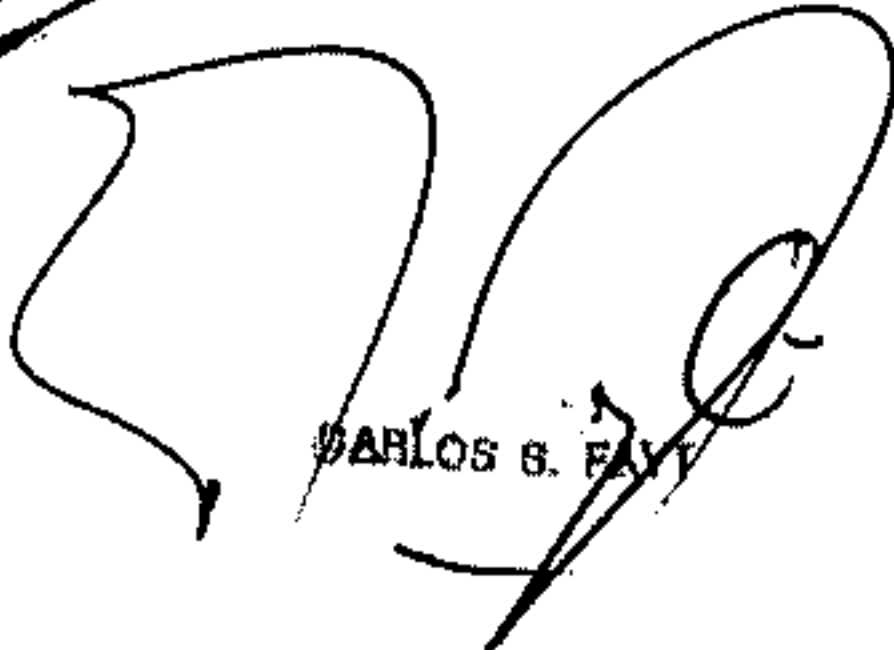
9°) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte el dictámen que elabora, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes.- El Tribunal podrá designar a /// cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

10°) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Facultad de Medicina de Buenos Aires; Facultad de Medicina del Salvador; Federación Médica Gremial de la República Argentina; Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires; Federación Médica Gremial de la Capital Federal; Facultad de Medicina de La Plata; Asociación Médica Argentina y a la Confederación Médica de la República Argentina, a la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y al Cuerpo Médico Forense.-


Regístrese y cúmplase.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FAYT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI



//////.....  
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

tuído, y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.-

9º) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte el dictámen que elabora, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes.- El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.-

10º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al colegio (1), a la Excma. Cámara Nacional / de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y al Cuerpo Médico Forense.-

Regístrese y cúmplase.-

(1) Instituciones a las que se pueden notificar

- 1) Facultad de Medicina de Buenos Aires.-
- 2) Facultad de Medicina del Salvador.-
- 3) Federación Médica Gremial de la Rep. Arg.
- 4) Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires.-
- 5) Federación Médica Gremial de la Cap. Fed.
- 6) Facultad de Medicina de La Plata
- 7) Asociación Médica Argentina.-
- 8) Confederación Médica de la Rep. Arg.
  - 1) Paraguay 2155, Cap. Federal - T.E. 83-9980.-
  - 2) Rodríguez Peña 640. Cap. Fed. - T.E. 46-4883
  - 3) H. Yrigoyen 1126. Cap. Fed. T.E. 37-5722/5734.-

//////.....

- 4) Calle 54 N°920. La Plata. T.E. 021-40066/218582/45019
- 5) H. Yrigoyen 1124. Cap. Fed. T.E. 38-0061
- 6) Calle 60 y 120. La Plata T.E. 021-36394
- 7) Santa Fé 1171.- Cap. Fed. T.E. 41-3850/1633
- 8) Belgrano 1235.- Cap. Fed. T.E. 37-8414/9195.-